

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO
Demandado	LUZ YANET PENAGOS
Radicado	05001 40 03 028 2023 01773 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO S.A.S., la presente demanda VERBAL SUMARIA de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de LUZ YANETT PENAGOS, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1). Aportará documento idóneo con el que se pueda verificar la descripción, cabida y linderos del inmueble a restituir. v.g. escritura pública ACTUAL (Art. 83 del C.G.P.).

En tal sentido adecuará los hechos y pretensiones de la demanda, de modo tal que sea coherente con la documentación aportada, pues del contrato de arrendamiento no se desprende que ésta sea arrendadora como lo manifiesta en el hecho primero del escrito de la demanda

2). Acreditará el envío de la demanda y sus anexos a la demandada por medio físico, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y arrimará la respectiva prueba de entrega a fin de una eventual aplicación del inciso final de dicha norma.

3). Acreditará el envío a la demandada del memorial que subsane los anteriores requisitos y sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

4). Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.

5). Acreditará que el señor OSCAR ELADIO MESA PEREZ, es el representante legal de la sociedad demandante, o en su defecto que tiene facultad para otorgar poder, respecto de dicha entidad.

6). De conformidad al inciso 3 del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, allegará poder que deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391b6e12fc748686647170644371178253231b8629abb2bc48bec3b64073fb6d**

Documento generado en 13/12/2023 06:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>